



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA REVISTA *HISTORIA AGRARIA*

El consejo de redacción de la revista *Historia agraria* adopta como complemento del reglamento aprobado por la Junta de la SEHA y en sustitución del código de buenas prácticas más general, aprobado el 30 de junio de 2009, los principios y reglas que se enumeran a continuación. Este Código debe servir para guiar las pautas de actuación de sus integrantes en lo relativo a los procedimientos de gestión y evaluación de todos los textos sometidos a su consideración para la publicación y en lo relativo a la sección de reseñas de libros.

1. Los principios por los que deberán regirse las decisiones del consejo de redacción serán:
 - a) Criterio profesional, objetividad, beneficio para la institución, eficacia en el trabajo y cumplimiento estricto de los plazos acordados.
 - b) Total confidencialidad, en especial sobre: (i) los asuntos discutidos por el consejo de redacción, tanto dentro como fuera de las reuniones (evitando sobre todo la circulación de documentos o correos electrónicos a personas ajenas al consejo), (ii) las decisiones tomadas y (iii) las posturas de cada miembro al respecto.
 - c) Independencia y autonomía de criterio frente a posibles presiones.
 - d) Máxima transparencia:
 - d.1 La dirección, el editor de reseñas y cualquier miembro del consejo de redacción con una responsabilidad concreta informarán al consejo, cuando este se reúna, de cualquier decisión adoptada entre reunión y reunión, del fondo de la cuestión decidida, de las posibles opciones y de los criterios tenidos en cuenta;
 - d.2 Todos los miembros del consejo defenderán sus posiciones de forma clara y leal, con arreglo a argumentos científicos y académicos y/o a argumentos de estrategia institucional de la revista (ampliar su público y su impacto, promover nuevas autorías, o temas, ampliar la presencia de ámbitos regionales o de periodos cronológicos...).
2. La independencia de criterio de los miembros del consejo de redacción no tiene por qué ser puesta en duda cuando medie conocimiento personal e incluso amistad con los autores de artículos. No obstante, para evitar conflictos a los miembros del consejo de redacción, estos se abstendrán de participar en cualquiera de las fases de la tramitación del expediente de un artículo y se ausentarán de la reunión en el momento de su discusión, cuando se trate de textos de:
 - a. Familiares hasta el tercer grado,
 - b. compañeros (profesores, becarios, doctorandos) de departamento,
 - c. estudiantes e investigadores cuyos trabajos dirijan
 - d. integrantes de proyectos y grupos de investigación en los que participe el miembro del consejo de redacción.

Las relaciones de amistad (y en su caso de enemistad) únicamente tendrán el mismo efecto cuando cada miembro del consejo así lo considere y declare en relación a sí mismo o cuando

la dirección lo acuerde.

3. En todos los casos en que exista una incompatibilidad de las incluidas en 2., el artículo en cuestión será tramitado en la forma habitual, pero los nombres de sus evaluadores internos y externos no figurarán en el informe de artículos circulado a todo el consejo de la revista y sí en el que se envíe a la secretaría administrativa para su archivo.
4. La asignación de las reseñas para su realización será decidida por el editor de reseñas y aprobada por el consejo de redacción. En ningún caso se admitirán las reseñas enviadas a la revista sin encargo previo, salvo si se trata de reseñas amplias de varios libros o artículos bibliográficos, que tendrán la consideración de artículos y serán tramitados por la vía reservada a estos.
5. El editor de reseñas tratará de asegurar de que no se redacten reseñas por parte de quienes tengan en relación a los autores de la obra reseñada incompatibilidades semejantes a las especificadas en 2.
6. Los miembros del consejo de redacción harán lo que esté en su mano para que todos los artículos sean sometidos a una evaluación objetiva, informada, abierta, crítica y plural. Cualquier circunstancia que pueda impedir una evaluación con esos rasgos deberá ser puesta en conocimiento de la dirección de la revista y, si la persona que identifique el problema lo cree necesario, del consejo de redacción. Este, ante cualquier duda razonable de amistad o enemistad personal, de excesiva concentración de evaluaciones en pocos expertos, de incompetencia o insuficiencia de conocimientos o de uniformidad metodológica o teórica de los evaluadores escogidos, buscará otros o pedirá dictámenes adicionales.
7. Independientemente de lo anterior, se pedirá explícitamente a los evaluadores externos que manifiesten si existe algún motivo que les impide emitir dictamen con una mínima objetividad.
8. Este Código se hará público en la página web de la revista.

Madrid, a 12 de septiembre de 2014